



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 50001 31 03 001 2013 00040 00

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso ejecutivo obra auto que ordena seguir adelante con la ejecución a favor del demandante (págs. 116-117, Archivo001, C01CuadernoPpal, Expediente Digital) y que no se ha adelantado actuación alguna, tendiente a impulsar efectivamente el proceso desde el 05 de noviembre de 2019 (Pág. 301, Archivo001, C01CuadernoPpal, Expediente Digital); de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por desistimiento tácito el proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S. (cesionario de las obligaciones N° 3640083455, 364003538 y 0377816708222249) en contra de Rosa Nelly Rey Barreto.

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos acompañados con la demanda y hacer entrega de los mismos, bajo las constancias pertinentes, para así tener conocimiento de ello, ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 25 de abril de 2022, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Hoy, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 0001 31 03 001 2013 00040 00 adelantado por Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S. (cesionario de las obligaciones N° 3640083455, 364003538 y 0377816708222249) en contra de Rosa Nelly Rey Barreto.



Julián Felipe Camelo Ramírez

Oficial Mayor.